



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0131 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 13436 tramitado por la Empresa EXPRESO TRANSMAR SAC, sobre incremento de flota en el servicio de transporte turístico; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el Expediente de la referencia, de fecha 12 de Febrero del 2015, la Empresa EXPRESO TRANSMAR SAC, con RUC Nº 2055834863, representada por su Gerente General Javier Chara Merma, solicita la habilitación vehicular vía incremento de flota con el vehículo de placa V9V-958(2014) y la habilitación de conductor, en el servicio de transporte turístico de ámbito regional que presta, para lo cual adjunta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: *“La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación”* y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución** de vehículos.

QUINTO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 007-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 13 de Enero del 2015, se otorga a la Empresa EXPRESO TRANSMAR SAC, autorización para prestar servicio de transporte turístico de ámbito regional, por el lapso de diez años contados del 13 de Enero del 2015 al 13 de Enero del 2025.

SEXTO.- Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota y la habilitación de conductor.

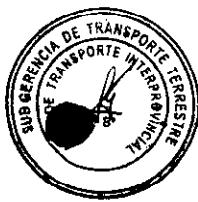
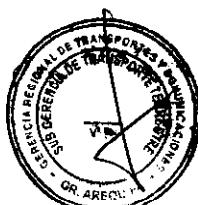
SÉTIMO.- Aparece del expediente que la transportista ha efectuado el pago de los derechos de trámite por un monto menor al que realmente corresponde, por lo que, aplicando el principio de informalismo procede condicionar la entrega de las tarjetas de habilitación vehicular a que la transportista efectúe el pago del reintegro correspondiente.

OCTAVO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Legal Nº 075-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa EXPRESO TRANSMAR SAC, con RUC Nº 2055834863, representada por su Gerente General Javier Chara Merma, autorizando la habilitación del vehículo de placa V9V-958(2014) **por incremento de flota**, en el servicio de transporte turístico de ámbito de la Región Arequipa, autorizado con Resolución Sub Gerencial Nº 007-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 13 de Enero del 2015, por el lapso de diez años. En consecuencia, queda modificado el artículo primero de la citada Resolución, según el siguiente detalle:





Resolución Sub-Gerencial

Nº 0131 -2015-GRA/GRTC-SGTT

| | |
|--------------------------|---|
| RAZÓN SOCIAL | EXPRESO TRANSMAR SAC |
| MOTIVO | Incremento de flota |
| MODALIDAD | Transporte turístico en todas sus modalidades |
| AMBITO DEL SERVICIO | Regional |
| RUTAS DE OPERACIÓN | City Tours, Pampa Cañahuas, Chivay, Cabanaconde, Cañón del Colca, Callalli, Minas de Caylloma, Lagunas de Salinas, Petroglifos de Toro Muerto, Majes River, Aplao, Chuquibamba, Cañón de Cotahuasi, Valle de los volcanes de Andahua, Orcopampa, El Pedregal, Irrigación Majes, Valle de Majes, Puerto Inca, Chala, Atiquipa, Circuito de las playas de Mollendo, Valle de Tambo, Punta de Bombón, Mejía y Camaná, Ocoña, Atico, Santuario de Chapi, Reserva Nacional de Aguada Blanca, Campiña Tour Arequipa y otros lugares turísticos de la Región Arequipa. |
| FLOTA VEHICULAR ANTERIOR | Nueve (09) vehículos. |
| VEHICULO INCREMENTADO | V9V-958(2014) |
| FLOTA VEHICULAR ACTUAL | Diez (10) vehículos: V4P-967(2012), Z6O-950(2011), V8S-966(2013), V7P-957(2013), V8X-952(2013), V5X-963(2012), V3T-950(2010), V4J-957(2011), V6S-960(2012) y V9V-958(2014). |
| VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN | Diez (10) años, contados del 13-01-2015 al 13-01-2025. |

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información en cuanto al vehículo incrementado.

ARTÍCULO TERCERO.- Condicionar la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular de los vehículos habilitados a que la transportista presente el recibo de pago del reintegro por los derechos de tramitación, el que de acuerdo al TUPA del Gobierno Regional es el 8.7% de la UIT vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

05 MAR 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES


Ing. Jimmy Ojeda Arica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0131 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº: 13436-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EXPRESO TRANSMAR SAC

ANEXO N° 01

1.- VEHICULO INCREMENTADO:

| PLACA | AÑO FABRICACION ACCESO 1990 | SOAT | | CITV | | GPS | |
|---------|-----------------------------------|------------|-------------|------------|------------|---------|------------|
| | | VENCE | ENTIDAD | VENCE | ENTIDAD | ENTIDAD | FECHA |
| V9V-958 | 2014 | 19-01-2016 | LA POSITIVA | 19-07-2015 | CITV MISTI | TEC RAM | 05-02-2015 |

2.- CONDUCTOR HABILITADO:

| NOMBRES | Nº LICENCIA | CATEGORIA | VENCIMIENTO | Nº CERT CAPACITACION |
|-------------------------|-------------|-----------|-------------|----------------------|
| TORRES HUAMANÍ, EDUARDO | H29723067 | A Tres c | 05-07-2016 | 000935 RUTAS SEGURAS |